



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

ORDENANZA N° 704 /2021

Visto;

Las Leyes Nacionales 25087 – Delitos Contra la Integridad Sexual; 26150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral; 26364 – Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La leyes Provinciales 9283 de Violencia Familiar; 9944 de Promoción y Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba; 10318 de Licencia por Violencia familiar, de género o contra la mujer;

Considerando;

Que la violencia de género constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales;

Que con fecha 9 de enero del 2019 mediante Decreto 38/2019 se promulgo la Ley N° 27499, Ley Micaela, invitando a las Provincias a adherir a la misma habiéndose aprobado dicha adhesión por unanimidad por ante la Legislatura Provincial convirtiéndose en Ley de la Provincial N° 10628 de fecha 22 de mayo de 2019;}

Que el Decreto N° 155/2020 crea el Programa “Punto Mujer Cordoba” que funcionara en toda la extensión del territorio provincial siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Mujer;

Que el objeto del referido programa consiste en la instalación de centros estratégicos de promoción, prevención, asesoramiento, asistencia integral y protección en ámbitos públicos y privados para mujeres, constituyendo un espacio seguro de orientación, acompañamiento y contención ante el acoso, abusos, agresiones y otras situaciones de violencia de género;

Que creada la Unidad Ejecutora del Programa Punto Mujer Cordoba tendrá como función, coordinar los centros estratégicos, su instalación, puesta en funcionamiento, la aplicación efectiva de los Protocolos, el seguimiento y monitoreo de los casos;

Que la problemática en torno a las cuestiones de género constituyen para el Municipio de Obispo Trejo uno de los ejes sobre la base de los cuales se sustentan muchas de las políticas públicas locales por lo que es intención del Municipio continuar trabajando en pos de ello;

Por todo lo expuesto;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º): CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma del Convenio celebrado entre el Municipio de Obispo Trejo representado por la Sra. Intendente Municipal, y el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba representado por la Sra. Ministro, a los fines de instrumentar el Programa Punto Mujer en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo.

Artículo 2º): ESTE Punto Mujer, permitirá llevar adelante acciones de concientización concretas en el territorio, así como también avanzar en la generación de políticas públicas sobre la temática específica.

Artículo 3º): EL Punto Mujer tendrá como principal objetivo brindar información sobre los derechos de las mujeres, así como también atender casos, contactar y/o derivar a los servicios sanitarios correspondientes, fuerzas de seguridad o el Polo de la Mujer.

Artículo 4º): SERA autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal o en su defecto, la Secretaria que este determine quedado facultado a suscribir toda documentación necesaria para una más efectiva ejecución del Programa Punto Mujer.

Artículo 5º): LA presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación-.

Artículo 6º): ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los días del Mes de del año 2021-